

### Posible reforma en materia de telecomunicaciones - plataformas digitales

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025

El 23 de abril de 2024, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa que propone una reforma sustantiva en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y plataformas digitales. Esta iniciativa contempla la abrogación de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la expedición de una nueva ley, lo que implicaría una reestructuración regulatoria de gran alcance.

Lo más relevante:

- Cambio de regulador: Sustitución del órgano constitucional autónomo -Instituto Federal de Telecomunicaciones- (IFT) por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (la "Agencia"), un organismo dependiente del Poder Ejecutivo que tendrá el carácter de Secretaría de Estado, y que asumiría la regulación de telecomunicaciones, radiodifusión y ahora plataformas digitales.
- Regulación de plataformas digitales: Nuevo marco regulatorio para plataformas digitales, definidas como servicios digitales que permiten, entre otros, ofrecer, proveer, comercializar o intermediar bienes, servicios, aplicaciones, productos o contenidos. Nueva figura del proveedor de plataformas digitales, aplicable a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que opere dichas plataformas directamente o a través de terceros. Es interesante y deberá seguirse de cerca la inclusión de proveedores extranjeros, respecto de la posible aplicación extraterritorial.
  - Estas definiciones son extremadamente amplias y podrían abarcar desde servicios de *streaming* y redes sociales hasta plataformas de comercio electrónico (como *marketplaces*) y almacenamiento en la nube, lo que requiere un análisis detallado de su alcance.
  - La iniciativa establece que las autoridades competentes podrán solicitar la colaboración de la Agencia para el **bloqueo temporal de una Plataforma**

**Digital** por incumplimiento de cualquier normativa aplicable. La Agencia emitirá lineamientos para regular el procedimiento de bloqueo.

- La iniciativa otorga a PROFECO<sup>1</sup> facultades para promover e implementar lineamientos de accesibilidad digital tanto en el sector público como en el privado, lo que podría incluir obligaciones para plataformas digitales de garantizar interfaces accesibles para personas con discapacidad. Su desarrollo dependerá de la emisión posterior de lineamientos.
  - La iniciativa establece un régimen sancionatorio que combina, de forma poco clara, disposiciones tradicionales aplicables a concesionarios y autorizados del sector telecomunicaciones con nuevas obligaciones dirigidas a plataformas digitales. Las multas pueden ir del 0.1% al 10% de los ingresos de la plataforma en México, dependiendo de la gravedad de la infracción a lo previsto en la ley.
- Regulación del espectro: Se proponen formas novedosas de asignación de espectro radioeléctrico para experimentación e innovación, tanto para el Estado de forma directa como para operadores de telecom, incluyendo autorizaciones para estaciones terrestres de comunicaciones por satélite, plataformas de gran altitud, uso secundario, entornos de prueba controlados (*sandboxes* regulatorios), acceso dinámico y uso compartido del espectro.
- Se introducen autorizaciones temporales de espectro para emergencias, pilotos y usos experimentales, con plazos renovables si se mantiene la condición de su activación.
  - La Agencia podrá otorgar espectro sin necesidad de licitación pública (de forma directa) al Gobierno Federal para la prestación de servicios comerciales.
  - La iniciativa mantiene el principio de neutralidad de la red sin cambios sustanciales, pero ahora, será la Agencia quien defina los lineamientos específicos, tomando en cuenta retos tecnológicos como IA, IoT y 5G.
- Nuevas sanciones: La iniciativa eleva el máximo de multas hasta el 6 % de los ingresos anuales por incumplimientos de los términos de concesión o autorización, extendiendo explícitamente la responsabilidad a proveedores de infraestructura pasiva y a las personas que participen en las infracciones. Además, introduce una nueva causal de revocación: los concesionarios satelitales deberán notificar a la Agencia y presentar un plan de reemplazo antes del último trimestre de vida útil del satélite o en caso de pérdida total, o de lo contrario podrían perder la concesión.

---

<sup>1</sup> Procuraduría Federal del Consumidor.

- Nuevas obligaciones: La iniciativa introduce obligaciones de cumplimiento asociadas a objetivos de política pública.
  - Faculta a la Agencia para definir las obligaciones de cobertura social para los concesionarios y permite otorgar incentivos fiscales cuando los operadores las cumplan. El incumplimiento de estas obligaciones —si están incluidas en la concesión— podrá ser sancionado con multas de hasta el 6% de los ingresos anuales.
  - También reintroduce el mandato de que todos los concesionarios de radiodifusión adopten códigos de ética actualizados, sujetos a regulación y a estándares mínimos.
  - Finalmente, SEGOB<sup>2</sup> tendrá facultades para supervisar contenidos publicitarios transmitidos en radio, televisión y plataformas digitales. En particular, podrá ordenar la suspensión inmediata de anuncios provenientes de gobiernos extranjeros que no tengan fines culturales o turísticos, y sancionar su difusión.
- Jurisdicción en materia de competencia económica: El proceso de competencia y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión pasará a ser responsabilidad de la nueva agencia de competencia del país. Salvo por ciertos temas relacionados con la declaratoria de preponderancia en dichos sectores, facultad que estará de cierta forma compartida entre ambas autoridades, siendo la autoridad de competencia la encargada de determinar si un agente económico preponderante ya no cuenta con dicho carácter. Aunque esto en principio puede ser un avance de los conflictos competenciales constantes entre las actuales autoridades de competencia y telecomunicaciones, habrá que entender cómo evoluciona la futura colaboración entre la Agencia y la nueva autoridad de competencia para discernir su efectividad.
- Registro Nacional de Usuarios: La iniciativa revive el concepto de un registro nacional de usuarios de servicios móviles, que será creado bajo las normas que establezca la Agencia. A diferencia del derogado PANAUT —anulado por la Suprema Corte en 2022 debido a preocupaciones sobre la privacidad y la proporcionalidad— esta versión delega a la Agencia plenos poderes para su diseño e implementación. Además, otorga a las autoridades de procuración de justicia y seguridad pública acceso directo a la base de datos.

Dado el impacto potencial de esta reforma, es fundamental que las empresas del sector sigan de cerca su evolución y evalúen sus implicaciones sobre sus modelos de cumplimiento.

---

<sup>2</sup> Secretaría de Gobernación.



Aunque se trata de una iniciativa, su origen en el Poder Ejecutivo Federal le otorga un peso considerable en el proceso legislativo y se espera que sea aprobada el próximo 30 de abril. Las disposiciones transitorias de la iniciativa establecen que el decreto entrará en vigor 30 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, en dicha fecha, de conformidad con las reformas constitucionales, el IFT desaparecería y la Agencia entraría en funciones.

Es importante destacar que el texto final aprobado de la nueva ley deberá analizarse a la luz de su cumplimiento con las cláusulas relevantes del USMCA.

En Galicia monitoreamos de forma continua su desarrollo y analizamos sus posibles efectos. Nuestra experiencia nos permite anticipar riesgos y oportunidades para que nuestros clientes estén preparados ante cualquier cambio. Estamos listos para asesorarlos en la adaptación de sus operaciones y el cumplimiento de las mejores prácticas del sector.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

